



**DON MARCIAL CHOFRÉ BERROCAL, SECRETARIO ACCTAL. DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE ALFAFAR (Valencia).**

**CERTIFICO:** Que el Ayuntamiento Pleno en la sesión extraordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2010, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo, que dice:

**3.- APROBACIÓN PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS E INICIO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA GESTIÓN INDIRECTA MEDIANTE CONCESIÓN, DEL SERVICIO PÚBLICO DE CEMENTERIO, TANATORIO-CREMATORIO EN LA PARCELA DOTACIONAL PÚBLICA SISTEMA GENERAL DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALFAFAR.**

En primer lugar se da lectura a la enmienda presentada por la Alcaldía de 25 de noviembre, que dice lo siguiente:

“Con posterioridad a la celebración de la Comisión Informativa de Ordenación del Territorio, Patrimonio y Vivienda, donde se ha dictaminado el asunto de aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares [PCAP], así como el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares [PPTP], se ha comprobado la existencia de la necesidad de introducir unas pequeñas modificaciones, para mejorar algunos aspectos en dichos Pliegos que han de regular el proceso de contratación para la adjudicación del “CONTRATO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE CEMENTERIO Y TANATORIO-CREMATORIO MUNICIPAL DE ALFAFAR” A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

A tal efecto se eleva al PLENO la siguiente Enmienda, según el siguiente detalle:

**I. PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL “CONTRATO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE CEMENTERIO Y TANATORIO-CREMATORIO MUNICIPAL DE ALFAFAR” A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

**Donde dice:**

**Cláusula 4. Características del servicio.**

«El servicio que se pretende gestionar de forma .....

5.- Distribución y concesión de parcelas y sepulturas.

**Debe decir:**

**Cláusula 4. Características del servicio.**

«El servicio que se pretende gestionar de forma ....

**5.- Distribución y concesión de los nichos de acuerdo con la Ordenanza de Policía mortuoria, reservándose el Ayuntamiento de Alfafar, la disposición y distribución de las parcelas destinadas a Panteones y Mausoleos.**



**Dónde dice:**

**«Cláusula 6. Canon al Ayuntamiento por la concesión.**

[...]

7º. Párrafo.

No obstante lo anterior se establece un período general de carencia de CINCO años más los meses que resten desde la formalización del contrato de la concesión hasta el final del primer ejercicio; con el fin de facilitar la adecuada y normal implantación del servicio e impulso y acometidas de las mejoras ofertadas a ejecutar.»

**Debe decir:**

**«Cláusula 6. Canon al Ayuntamiento por la concesión.**

[...]

7º. Párrafo.

No obstante lo anterior se establece un período general de carencia de TRES años a contar, a partir del 31 de diciembre del año de la formalización del contrato de la concesión; con el fin de facilitar la adecuada y normal implantación del servicio e impulso y acometidas de las mejoras ofertadas a ejecutar.»

**II. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL “CONTRATO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE CEMENTERIO Y TANATORIO-CREMATORIO MUNICIPAL DE ALFAFAR” A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

**Donde dice:**

**Cláusula 3. Contraprestación.**

«El concesionario vendrá obligado al pago al Ayuntamiento en contraprestación por la adjudicación de la concesión, **a partir del quinto año**, de un canon anual por el porcentaje ofertado y que sirva de base a la adjudicación, en la forma y cálculo previsto en la Cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares [PCAP].»

**Debe decir:**

**Cláusula 3. Contraprestación.**

«El concesionario vendrá obligado al pago al Ayuntamiento en contraprestación por la adjudicación de la concesión, de un canon anual por el porcentaje ofertado y que sirva de base a la adjudicación, con las condiciones, efectos, forma y cálculo previsto en la Cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares [PCAP].»

Efectuada la votación de la enmienda, por unanimidad (21 votos afirmativos), el Ayuntamiento Pleno acuerda:

- Aprobar la enmienda presentada por la Alcaldía, en los términos anteriormente transcritos.

A continuación, se da lectura a la propuesta del concejal de Ordenación del Territorio de 22 de noviembre de 2010, que ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Permanente de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.





Vista la ejecución del edificio público Tanatorio-Crematorio y su próxima puesta a disposición para uso y funcionamiento; así como la idoneidad de su gestión indirecta de manera integral junto con el Cementerio municipal; concentrando recursos y evitando disfunciones en tales servicios públicos y a favor de una mayor eficacia y eficiencia en la prestación de los mismos, con carácter general y de forma especial y prioritario respecto a la necesidad pública de contar con la capacidad y especialización de las empresas gestoras en materia funeraria; que deriva de la prestación del servicio en concurrencia; lo que asegura dicha eficacia y eficiencia con la prestación en modo de gestión indirecta.

Con el fin de dar respuesta, en ejercicio de las competencias municipales descritas en el vigente régimen local, a las nuevas y viejas demandas de la ciudadanía en dicha materia de policía mortuoria, a saber:

Los Arts. 22.2, 25 y 85 LrBRL. Así como el Capítulo II – Actividades y Servicios- del Título VI del RDL 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, [Arts. 96 a 110]. Y el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, Título III. Servicios de las Corporaciones locales. Cap. I Disposiciones generales. Art. 30 y ss. Y Cap. V. Gestión indirecta. Arts. 113 y ss.

Vista la competencia del Pleno atribuida por la D.A. 2ª. LCSP 20/2007.

Visto el Informe de la Intervención municipal de 22 de noviembre de 2010, que consta en el expediente.

Visto el Informe conjunto del Director de Servicios Internos y del Director de Ordenación del Territorio, Patrimonio y Vivienda de 22 de noviembre de 2010, que consta en el expediente.

Vista la propuesta del concejal de Ordenación del Territorio de 22 de noviembre de 2010, que consta en el expediente, que ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Permanente de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

Intervenciones:

(...)

(...)

Votación:

Votos a favor: 13 (PSOE)

Abstenciones: 8 (P.P.)

Efectuada la votación, por 13 votos a favor (PSOE) y 8 abstenciones (P.P.) el Ayuntamiento Pleno acuerda:

**PRIMERO.- Aprobar los Pliegos** de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones técnicas con la enmienda incorporada, e **iniciar el procedimiento abierto** para la gestión indirecta mediante **Concesión del servicio público de Cementerio, Tanatorio-Crematorio** en la parcela dotacional pública Sistema General del término municipal de Alfafar.





La aprobación de los citados Pliegos deberá ser diligenciada por el Director de Servicios Internos.

SEGUNDO.- Continuar con la tramitación del expediente hasta la adjudicación definitiva.

Y para que así conste, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, con la advertencia de lo que dispone el artículo 106 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de que la presente certificación se extrae de la minuta del acta correspondiente y queda sujeta a su aprobación, en Alfàfar a treinta de noviembre de dos mil diez.

Vº. Bº.  
El alcalde

Emilio Muñoz García

